



**MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DEPARTAMENTO DE SALUD**

REF.: Deja sin efecto Decreto Alcaldicio N° 1114 del 20.02.2025, que nombra a profesional como encargado de Epidemiología del Cesfam Antuco

ANTUCO, 14 MAY 2025

**DECRETO ALCALDICIO N° 003468 /
VISTOS:**

- a) Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud.
- b) Decreto Alcaldicio N° 154 del 27.01.87; N° 128 del 06.07.88; N° 190 del 27.10.88; 001 del 03.01.91, todos de la Municipalidad de Antuco; El D.L.(H) N° 3.063 y D.F.L.(I) N° 1-3063, ambos de 1980, y
- c) En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- Decreto Alcaldicio N° 1114 de fecha 20.02.2025, que nombra a profesional como Encargado de Epidemiología del Cesfam Antuco.
- Correo electrónico de fecha 02.04.2025 de la Seremi de Salud que menciona un error en la normativa vigente sobre los encargados de epidemiología por lo que se debe corregir el Decreto Alcaldicio antes señalado

DECRETO

1. **DEJASE**, sin efecto Decreto Alcaldicio N° 1114 del 20.02.2025, dado que por un error administrativo no se actualizó la normativa que regula los nombramientos de Encargados de Epidemiología en los establecimientos de Salud.
2. **REDACTESE**, nuevo decreto mencionando la normativa vigente establecida Ord.B38/ N° 536 del 16.02.2024, de la Subsecretaría de Salud Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DESE COPIA Y ARCHÍVESE



**CLAUDIO PANES GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL**



**SANDRA BOBADILLA CISTERNA
ALCALDESA**

SBC/CPG/RTM/COH/cch
DISTRIBUCIÓN:

- Delegación Provincial Seremi de Salud Bio Bio
- Departamento de Salud.
- ARCHIVO.



REF.: Nombra Profesional como Encargado de Epidemiología en el Centro de Salud Familiar Antuco.

ANTUCO, 20 FEB 2025

DECRETO ALCALDICIO N° 001114/

VISTOS:

- a) Código Sanitario (DFL N° 725/68)
- b) Decreto Supremo N°07/2019. Define las enfermedades de notificación obligatoria, los tipos de vigilancia y los responsables de notificar.
- c) Decreto Supremo 230, que promulga el Reglamento Sanitario Internacional (RSI) 2005. Contribuir a las capacidades básicas de alerta y respuesta frente a emergencias de salud pública.
- d) Decreto Supremo 88/2004. Define la notificación obligatoria de las intoxicaciones agudas por plaguicidas.
- e) Decreto Alcaldicio N° 154 del 27.01.87; N° 128 del 06.07.88; N° 190 del 27.10.88; 001 del 03.01.91, todos de la Municipalidad de Antuco; El D.L.(H) N° 3.063 y D.F.L.(I) N° 1-3063, ambos de 1980, y
- f) En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- Que para cumplir con la función de vigilancia epidemiológica, se requiere de una red de vigilancia que desde todos los niveles de atención cuente con las capacidades para detectar, evaluar, verificar, analizar, notificar y difundir información, relacionada con eventos de importancia en salud pública, tales como la identificación de casos de Enfermedades de Notificación Obligatoria (ENO), brotes de enfermedades infecciosas, intoxicaciones por plaguicidas, y otros, así como también sea capaz de movilizarse para realizar las medidas de control cuando éstas sean necesaria.

DECRETO

1. **NOMBRASE**, para el año 2025 al Sr. **ERNESTO BADILLA FUENTES**, Enfermero, como Encargado de Epidemiología del Centro de Salud Familiar de Antuco, donde desarrollará, entre otras, las siguientes funciones:

Fase de Información	Acciones Específicas
Sospecha y Verificación	<ul style="list-style-type: none"> - Detectar casos de ENO (D.S.158/2004) e Intoxicaciones por Plaguicidas (D.S. 88/2004) u otros eventos de salud pública que consulten o se relacionen con su establecimiento de salud. - Frente a la sospecha de enfermedades, brotes o evento de salud pública, deberá verificar si corresponde o no su notificación y la veracidad de la información. - Detectar oportunamente eventos que supongan niveles de morbilidad o mortalidad superiores a los previstos para un tiempo y lugar determinados
Notificación y validación.	<ul style="list-style-type: none"> - Notificar a la Seremi de Salud las ENO (D.S.158/2004) e intoxicaciones por plaguicidas (D.S. 88/2004), en las condiciones, plazos y medios establecidos para tal efecto. - Frente a la notificación, Integrar y validar la información generada por su establecimiento, tanto del personal asistencial como del laboratorio
Encargado de Centro Centinelas (seleccionados Según patología)	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación semanal de casos agrupados según mecanismos establecidos.

	<ul style="list-style-type: none"> - Definir procedimientos operativos para la captura de casos para la toma de muestras, entre otros y definir los flujos para la notificación. - Supervisión de toma de muestras biológicas, de acuerdo a normativa. - Apoyar la capacitación en conjunto con la Autoridad Sanitaria al equipo de salud que participa en la vigilancia.
Cumplimiento de las 1° medidas de Control	<ul style="list-style-type: none"> - Ejecutar acciones iniciales de investigación y bloqueo epidemiológico en enfermedades bajo vigilancia correspondiente al área de su jurisdicción, como: visita epidemiológica, identificación y quimioprofilaxis de contactos, toma de muestras clínicas, consejería o educación comunitaria, entre otras. - Colaborar con la SEREMI de Salud (u Oficina Provincial) en la investigación y control de brotes, correspondiente al área de su jurisdicción
Comunicar Hallazgos	<ul style="list-style-type: none"> - Informar de eventos de salud pública que podrían constituir un riesgo para la salud de la población a la Autoridad Sanitaria Regional (SEREMI de Salud o su Oficina Provincial) con toda la información esencial disponible.
Difusión y Comunicación de Riesgos.	<ul style="list-style-type: none"> - Difundir al equipo de salud los boletines, normativas, alertas e informes generados en el ámbito de la vigilancia en salud pública en el nivel regional o nacional. - Apoyar la difusión de comunicación de riesgos en su localidad.

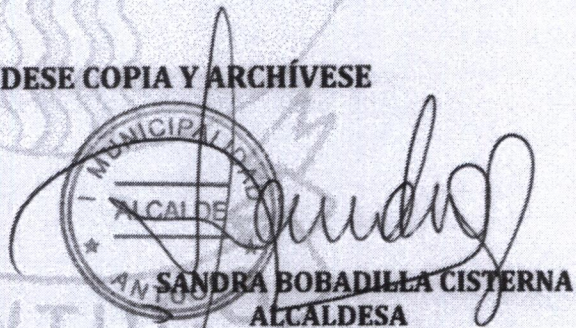
- Analizar los resultados Epidemiológicos comunales mediante el seguimiento de los indicadores y difundir los resultados al CESFAM.
- Asistir a las reuniones de trabajo a las que sea convocada.

- La subrogancia de este nombramiento será asumida por la Srta. Carolina Jimenez Salinas, Enfermera del Cefsam Antuco quien deberá desarrollar las mismas funciones antes señaladas.
- Los profesionales antes señalados deberán por lo menos dedicar dos horas diarias para la coordinación de las distintas actividades a desarrollar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DESE COPIA Y ARCHÍVESE



 MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
 SECRETARÍO MUNICIPAL
 CLAUDIO PANES GARRIDO
 SECRETARÍO MUNICIPAL



 MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
 ALCALDE
 SANDRA BOBADILLA CISTERNA
 ALCALDESA

SBC/CPG/RDM/VHM/GCH/cch
DISTRIBUCIÓN:

- Seremi de Salud Bio Bio
- Cefsam Antuco
- ARCHIVO